INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Se presenta la Evaluación Final Jurídica/Técnica/Económica efectuada al **PROCESO INVITACIÓN No. 025 de 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BECERRIL**, cuyo objeto es el **APOYO ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, CESAR;** de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades así:

En la fecha lugar y hora establecida en el cronograma de la presente convocatoria se recibieron las propuestas por parte de:

PROPONENTE	NIT
ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN	822.006.610-2
FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE	900.639.441-3

1. CAPACIDAD JURIDICA

PROPONENTE 1: ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN

REQUISITOS	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de Presentación de la Propuesta	Aportada	CUMPLE
Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el proponente es plural	NA	NA
Copia de la Cedula de Ciudadanía	Aportada	CUMPLE
Cámara de Comercio (Certificado de existencia y representación legal)	Aportada	CUMPLE
Estatutos	Aportados	CUMPLE
Certificado de Registro Único Tributario RUT	Aportada	CUMPLE

Documentos para acreditar pagos a SG SSI y Parafiscales	El proponente aporta documento donde certifica estar a paz y salvo del pago al SG de SS y parafiscales.	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Procuraduría	CUMPLE
Certificado de Responsabilidad Fiscal	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Contraloría	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Policía Nacional	CUMPLE
Certificado de consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Policía Nacional	CUMPLE
Registro de deudores alimentarios morosos: REDAM	Aportado	CUMPLE
Compromiso anticorrupción	No aportado	RECHAZADO
Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades	No Aportado	RECHAZADO
Declaración PEP	Aportado	CUMPLE
Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	Aportado, verificado en el documento de existencia y representación legal	CUMPLE

Esta entidad se atañe a lo establecido en la normatividad legal en materia de contratación pública según la tipología contractual, por lo tanto, en cuanto al termino de subsanación al informe preliminar publicado se permitió a los proponentes realizar las observaciones y/o subsanaciones al mismo hasta el día 25 de agosto a las 02:00 Pm, de esta manera:

Informe de evaluación 1 Enviado el: 24/08/2026 8:50 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 25/08/2026 2:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Conforme a documentos remitidos por el proponente, el cual tiene por Asunto: Subsanación documentos técnicos y habilitantes, estos fueron enviados el día 25/08/2026 a las 4:53 Pm, así:

Referencia interna: PC 025 DE 2026

Descripción del proceso APOYO ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, CESAR

De: ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON

Usuario: Pablo de Jesus Quinto Hurtado

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(25/08/2026 4:53:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9878611

Tipo de mensaje: General

Asunto: Subsanacion documentos tecnicos y habilitantes

Por lo tanto, el proponente **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN**, incurrió en la causal de rechazo establecida en la invitación en el numeral 4.5. literal b y d, que establece:

B, Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

D, Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.

En cuanto a que el proponente no subsano durante el termino de traslado del informe de evaluación los documentos de la capacidad jurídica.

El Concepto C – 012 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, establece:

SUBSANABILIDAD – Concepto de unificación – Aplicación – Improcedencia – Circunstancias posteriores – Cierre del proceso

La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección, prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas. En tal sentido, el primero de los parágrafos mencionados señala que «La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos» y que «En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta». Si bien esta regla encuentra algunos límites, como por ejemplo, el previsto en el segundo inciso del mismo parágrafo, que establece que «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» o el consagrado en el parágrafo 3o., adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual «La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma», lo cierto es que la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes.

2. CONDICIONES DE EFICACIA, EFICIENCIA, REPUTACIÓN Y ECONOMÍA

PROPONENTE: ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN.
VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA

En desarrollo de lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las siguientes exigencias de orden financiero las cuales se tomarán de los documentos aportados en la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO			
INDICADOR	**REQUISITO**	**INDICADOR PROPONENTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
EFICIENCIA	≥ 4,00	4,46 %	CUMPLE
EFICACIA	≥ 1,80	0,26 %	CUMPLE

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL		
REQUISITO	**APORTADO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado, o a través del certificado de existencia y representación en donde se verifique el nombramiento de los miembros de cualquiera de estos cuerpos o consejos directivos o de administración	APORTADO - VERIFICADO	CUMPLE

La verificación realizada a la documentación financiera aportada en la propuesta arrojó que el proponente **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN**, CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DE TIPO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL establecidas en la invitación**.**

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE SERÁN:

3. **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.**

EXPERIENCIA	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN

	CUMPLE	
	SI	NO
EXPERIENCIA – formato de experiencia diligenciado	X	
CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	X	
Experiencia General: La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, en a) El proponente debe acreditar haber suscrito, en máximo Dos (02) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, de los cuales deben corresponder a la realización y/o celebración de eventos y/o encuentros culturales y/o musicales. El valor sumado de los contratos solicitados sea igual o superior al cien por ciento (100%) el valor del presupuesto oficial del presente proceso competitivo, valor expresado en S.M.M.L.V. a la fecha de suscripción.		X

CONTRATOS APORTADOS POR ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN.

ITEM	NO DE CONTRATO	CONTRATOS APORTADOS	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR
1	477-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMUNITARIA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA, SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS Y	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	($473.000.000 M/CTE)

		COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES		
2	5633460-5633463-5639227	EVENTO 100 AÑOS GRB CON SUSTENTO EN EL ABE No 3030	ECOPETROL	($1.202.936.000)

Esta entidad se atañe a lo establecido en la normatividad legal en materia de contratación pública según la tipología contractual, por lo tanto, en cuanto al termino de subsanación al informe preliminar publicado se permitió a los proponentes realizar las observaciones y/o subsanaciones al mismo hasta el día 25 de agosto a las 02:00 Pm, de esta manera:

Informe de evaluación 1 Enviado el: 24/08/2026 8:50 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 25/08/2026 2:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Conforme a documentos remitidos por el proponente, el cual tiene por Asunto: Subsanación documentos técnicos y habilitantes, estos fueron enviados el día 25/08/2026 a las 4:53 Pm, así:

Referencia interna:	PC 025 DE 2026
Descripción del proceso	APOYO ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, CESAR
De:	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON
Usuario:	Pablo de Jesus Quinto Hurtado
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(25/08/2026 4:53:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9878611
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanacion documentos tecnicos y habilitantes

Por lo tanto, el proponente **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN**, incurrió en la causal de rechazo establecida en la invitación en el numeral 4.5. literal b y d, que establece:

b Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

d Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.

En cuanto a que el proponente no subsano y/o aclaro durante el término del traslado del informe de evaluación los documentos de la capacidad técnica, correspondiente a la experiencia.

El Concepto C – 012 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, establece:

SUBSANABILIDAD – Concepto de unificación – Aplicación – Improcedencia – Circunstancias posteriores – Cierre del proceso

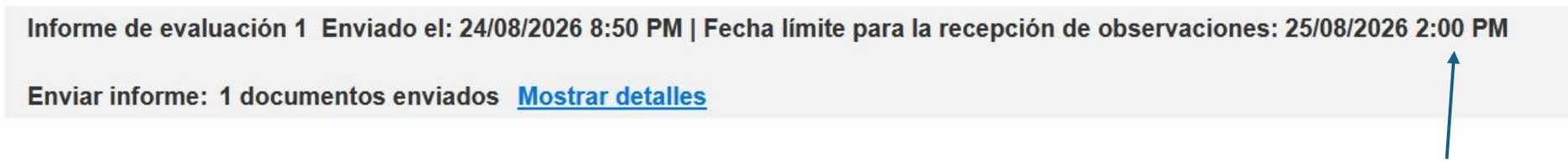
La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección, prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas. En tal sentido, el primero de los parágrafos mencionados señala que «La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos» y que «En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta». Si bien esta regla encuentra algunos límites, como por ejemplo, el previsto en el segundo inciso del mismo parágrafo, que establece que «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» o el consagrado en el parágrafo 3o., adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual «La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma», lo cierto es que la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes.

4. CAPACIDAD TECNICA

CANTIDAD	PROFESIONAL	PERFIL	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

1	Coordinador del Proyecto	**1**	Técnico – Profesional en área social	CUMPLE
2	Apoyo Logístico	1	Bachiller	NO CUMPLE (CONFIRMADO POR EL TITULAR NO AUTORIZACION DEL USO DEL PERFIL)

Esta entidad se atañe a lo establecido en la normatividad legal en materia de contratación pública según la tipología contractual, por lo tanto, en cuanto al termino de subsanación al informe preliminar publicado se permitió a los proponentes realizar las observaciones y/o subsanaciones al mismo hasta el día 25 de agosto a las 02:00 Pm, de esta manera:



Conforme a documentos remitidos por el proponente, el cual tiene por Asunto: Subsanación documentos técnicos y habilitantes, estos fueron enviados el día 25/08/2026 a las 4:53 Pm, así:

Referencia interna:	PC 025 DE 2026
Descripción del proceso	APOYO ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, CESAR
De:	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON
Usuario:	Pablo de Jesus Quinto Hurtado
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(25/08/2026 4:53:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9878611
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanacion documentos tecnicos y habilitantes

Por lo tanto, el proponente **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN**, incurrió en la causal de rechazo establecida en la invitación en el numeral 4.5. literal b y d, que establece:

b Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

d Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.

En cuanto a que el proponente no subsano durante el termino de traslado del informe de evaluación los documentos de la capacidad técnica enunciados.

El Concepto C – 793 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, establece:

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS – Rechazo – Principio de economía –Términos preclusivos y perentorios

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones" (Énfasis fuera de texto).

Por ello, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen el proceso de contratación. Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez agotada cada fase de este, la entidad estatal –en principio– no puede volver sobre aquella. […]

En conclusión y en relación con los términos o plazos con que cuentan las entidades estatales para responder las observaciones y/o solicitudes de aclaraciones en las distintas etapas o fases del proceso de contratación, se precisa que si bien el ordenamiento jurídico no contempló de manera expresa ese plazo, el mismo se encuentra establecido de forma tácita, en tanto que, no es posible avanzar en las fases o etapas del proceso de contratación, si la entidad estatal, previamente, no ha resuelto las observaciones presentadas y/o solicitudes de aclaraciones realizadas en cada una de las etapas analizadas.

Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. En este sentido, si la observación extemporánea es sobre el informe de evaluación, la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación.

Conforme a la remisión de un nuevo personal de apoyo logístico, debe tener en cuenta el proponente **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN,** que la información allegada en la propuesta inicial fue una documentación no autorizada por el titular, lo cual incurre también en la causal de rechazo establecida en la invitación en el numeral 4.5. literal c, que establece:

c Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.

Dado que se esta presente ante un acto que conlleva una ilegalidad al tomar un perfil sin la autorización correspondiente del personal y pretender surtir un requisito dentro de un proceso contractual de carácter público.

NOTA: El proponente presentó documentación de manera extemporánea, se advierte que la actuación realizada no corresponde propiamente a la subsanación de un defecto de la documentación inicialmente aportada, sino a la sustitución del personal inicialmente acreditado, mediante la presentación de una hoja de vida diferente a la que fue allegada con la oferta.

Además, se le advirtió en la evaluación preliminar por la presunta comisión de conductas ilegales que pueden irradiar en hechos de responsabilidad penal que obliguen a la entidad a emitir la respectiva compulsa de copia administrativa ante el ente correspondiente, por la no autorización del personal presentado para cumplir con el cargo.

En efecto, el proponente no logró acreditar el determinado personal para el cumplimiento del requisito de capacidad técnica requerida.

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN	DE CARÁCTER JURÍDICO	RECHAZADO
	DE CARÁCTER FINANCIERO	
	DE CARÁCTER TECNICO	
	FACTORES DE EVALUACIÓN	
	FACTOR DE CALIDAD	
	MAYOR APORTE OFRECIDO ESAL	
	APOYO LOCAL	
	TOTAL PUNTOS	

PROPONENTE 2: FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE

REQUISITOS	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de Presentación de la Propuesta	Aportada	CUMPLE

Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el proponente es plural	NA	NA
Copia de la Cedula de Ciudadanía	Aportada	CUMPLE
Cámara de Comercio (Certificado de existencia y representación legal)	Aportada	CUMPLE
Estatutos	Aportados	CUMPLE
Certificado de Registro Único Tributario RUT	Aportada	CUMPLE
Documentos para acreditar pagos a SG SSI y Parafiscales	El proponente aporta documento donde certifica estar a paz y salvo del pago al SG de SS y parafiscales.	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Procuraduría	CUMPLE
Certificado de Responsabilidad Fiscal	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Contraloría	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Policía Nacional	CUMPLE
Certificado de consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Aportada. La entidad verifico en la página web de la Policía Nacional	CUMPLE
Registro de deudores alimentarios morosos: REDAM	Aportado	CUMPLE
Compromiso anticorrupción	Aportado	SUBSANO -CUMPLE
Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades	Aportado	CUMPLE
Declaración PEP	Aportado	CUMPLE
Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	Aportado, verificado en el documento de existencia y representación legal	CUMPLE

La verificación realizada a la documentación jurídica aportada en la propuesta arrojó que el proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE**, CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DE TIPO JURIDICO establecidas en la invitación**.**

1. CONDICIONES DE EFICACIA, EFICIENCIA, REPUTACIÓN Y ECONOMÍA

PROPONENTE: FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE.

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA

En desarrollo de lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las siguientes exigencias de orden financiero las cuales se tomarán de los documentos aportados en la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO			
INDICADOR	**REQUISITO**	**INDICADOR PROPONENTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
EFICIENCIA	≥ 4,00	4,45 %	CUMPLE
EFICACIA	≥ 1,80	1,63 %	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL			
REQUISITO		**APORTADO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado, o a través del certificado de existencia y representación en donde se verifique el nombramiento de los miembros de cualquiera de estos cuerpos o consejos directivos o de administración		APORTADO - VERIFICADO	CUMPLE

La verificación realizada a la documentación financiera aportada en la propuesta arrojó que el proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE**, CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DE TIPO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL establecidas en la invitación**.**

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE SERÁN:

2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.

EXPERIENCIA	FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE	
	CUMPLE	
	SI	NO
EXPERIENCIA – formato de experiencia diligenciado	X	
CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	X	
Experiencia General: La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, en a) El proponente debe acreditar haber suscrito, en máximo Dos (02) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, de los cuales deben corresponder a la realización y/o celebración de eventos y/o encuentros culturales y/o musicales. El valor sumado de los contratos solicitados sea igual o superior al cien por ciento (100%) el valor del presupuesto oficial del presente proceso competitivo, valor expresado en S.M.M.L.V. a la fecha de suscripción.	X	

CONTRATOS APORTADOS POR FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE.

ITEM	NO DE CONTRATO	CONTRATOS APORTADOS	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR
1	008-2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES DE CARACTER ARTISTICO Y CULTURAL, DENTRO DE LA REALIZACION DEL XXIX FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON, DURANTE LOS DIAS 22 AL 25 DE ABRIL	MUNICIPIO DE EL PASO	$ 300.000.000

		DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR		
2	257-2025	CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	$82.368.000

En cuanto al proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE,** realizó la subsanación dentro del termino establecido para presentarla.

En atención a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, según el cual la contratación a la que hace referencia dicho decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado por el mismo, resulta aplicable la regla general de subsanabilidad.

En ese sentido, “La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección, prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas”.

Adicionalmente, se atiende lo establecido en el Concepto C-090 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, página 19, en el cual se señala:

“Esto implica que, en los casos en los que la entidad contratante determine que los documentos inicialmente aportados por el proponente para demostrar que cumple con el requisito de experiencia no lo demuestran, debe requerir al proponente para que los subsane hasta el término de traslado del informe de evaluación. En respuesta a tal requerimiento, resulta válido que el proponente opte por demostrar información relativa a contratos diferentes a los inicialmente aportados. Sin embargo, para que dicha subsanación sea válida es necesario que estos contratos hayan finalizado su ejecución antes de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas, ya que, de conformidad con el paragrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150, no es permitido

subsanar acreditando circunstancias posteriores al cierre. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

En consecuencia, **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE** realizó la subsanación de la experiencia dentro del término establecido, aportando la carta anticorrupción y acompañándola del "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 257-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y LA FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE**", junto con el respectivo acta de terminación del convenio, documentos mediante los cuales acreditó la experiencia específica requerida y cuya ejecución había finalizado con anterioridad al cierre del proceso. De lo anterior, se evidencia el cumplimiento de los requisitos solicitados para la acreditación de la experiencia, razón por la cual la subsanación presentada resulta procedente.



Becerril – Cesar, 24 de agosto de 2026

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL, CESAR
E. S. D.

Objeto: "**APOYO** ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, **CESAR**".

PROCESO COMPETITIVO No. PC 025-2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL, CESAR
Becerril, Cesar

Asunto: Subsanación de requisitos – Informe de Evaluación – Proceso Competitivo No. PC 025-2026

Respetados señores:

En calidad de representante legal de **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE**, identificada con NIT No. **900639441-3** y dentro del término establecido por la entidad para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación del **Proceso Competitivo No. PC 025-2026**, cuyo objeto corresponde a "**APOYO ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, CESAR**", nos permitimos presentar formalmente los documentos requeridos para subsanar los aspectos señalados en el informe de evaluación.



Becerril – Cesar, 24 de agosto de 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCION

ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL, CESAR
E. S. D.

Objeto: "**APOYO** ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, **CESAR**".

REF: proceso PC-025-2026.

Estimados señores:

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.



ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 257 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y LA FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE

OBJETO:	"CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
NIT:	800.096.576-4
ESAL:	FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE
NIT	900.639.441-3
DIRECCION:	TRANS 6 # 1 38 BRR LA FLORIDA La Jagua de Ibirico, Cesar
TELEFONO:	3112585845
CORREO ELECTRONICO	accionsocialdelcaribe@gmail.com
VALOR:	OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($82 368.000)
APORTE DEL MUNICIPIO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($74.880.000)
APORTE DE LA ESAL:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.488.000)
DURACION:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR URECHE COBO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.988.705 expedida en Barranca – La Guajira, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para suscribir minutas contractuales mediante la Resolución No. 1208 de 13 de Enero de 2016 con ejercicio de funciones que le confiere el Decreto 0125 de 30 de Enero de 2024 y la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por una parte y por la otra, la **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE** NIT: 900639441-3, representada legalmente por **MARIA JOSE CASTILLA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.445.775 de La Jagua de Ibirico, Cesar, como consta en el certificado de existencia y representación legal, que para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, quien en adelante se denominara la **ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, la administración municipal realizo proceso competitivo para seleccionar la esntidad sin ánimo de lucro a través de proceso competitivo a través de Convocatoria Pública No. **AMJI ESAL 008 DE 2025** en el Secop II para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es el **CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**". 2.) Que, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2025, se dio traslado del informe preliminar de evaluación mediante publicación en la página https://community.secop.gov.co/ Secop II, el día 17 de julio de 2025, en el cual se realizaron las subsanaciones debidas por parte del proponente. 3.) Que, se señaló como fecha para la suscripción del convenio el día 18 de julio de 2025, a lo cual se procederá teniendo en cuenta que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo la calificación favorable conforme a la convocatoria y el Decreto 092 del 2017. 4.) Que, Tal como se encuentra consignado en los Estudios Previos del proceso de contratación, el objeto contractual se encuentra en consonancia con el Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo. 5.) Que, el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017, establecen que, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal, podrá, con cargo a sus respectivos planes y presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El proyecto de la referencia atiende a las



ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO

Código: CRI– SOC – 001
Versión: 7/ 02-07-2024

ACTA DE TERMINACIÓN CONVENIO

Acta de terminación del Convenio de Asociación No. 0257 de 2025 celebrado entre el Municipio de La Jagua de Ibirico y Fundación acción social del caribe

Contratante Contratista	Municipio de la Jagua de Ibirico Fundación acción social del caribe
Supervisor:	DORA VERA MARTÍNEZ
Objeto:	CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
Valor Convenio	$ 82.368.000
Aporte Municipio	$ 74.880.000
Aporte Esal	$ 7.488.888
Valor total	$ 82.368.000
Plazo	UN (1) MES
Adición en tiempo	N/A
Fecha de inicio	18 DE JULIO DE 2025
Fecha de terminación	18 DE AGOSTO DE 2025

En el municipio de La Jagua de Ibirico, el día diecinueve (19) del mes de agosto de 2025, se reunieron **FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL DEL CARIBE /RL MARIA JOSE CASTILLA LOPEZ** en calidad de Contratista, y en su condición de supervisora, la Dr. **DORA VERA MARTÍNEZ**, como Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, con el propósito de suscribir Acta de terminación de mutuo acuerdo del convenio más adelante descrito, de acuerdo a la Resolución 622 de 26 de diciembre del 2014, artículo 1, numeral 1.2 etapa contractual, literal B, con las

En cuanto a la observación presentada por el proponente **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN**, la cual manifiesta:

I REQUISITO DE EXPERIENCIA ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN

De acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la experiencia general constituye un requisito habilitante que debe ser acreditado conforme a las condiciones documentales allí establecidas.

La Invitación exige que la ESAL acredite haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, en máximo dos contratos o convenios con entidades públicas o privadas, relacionados con la realización y/o celebración de eventos y/o encuentros culturales y/o musicales.
Igualmente, el numeral correspondiente a la acreditación de experiencia establece que la experiencia debe demostrarse mediante la documentación contractual y los correspondientes soportes de cumplimiento o recibo a satisfacción, o acta de terminación y/o liquidación, de manera que puedan verificarse las condiciones exigidas por la Entidad.

En consecuencia, no basta con acreditar la existencia formal de un contrato o convenio, sino que debe encontrarse debidamente acreditada la experiencia efectivamente ejecutada en los términos establecidos por la Invitación.

II. EXPERIENCIA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL DEL CARIBE

De acuerdo con el Informe de Evaluación Preliminar, la FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL DEL CARIBE presentó para acreditar su experiencia, entre otros documentos, el:

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 008 DE 2017
Entidad contratante: Municipio de El Paso, Cesar.
Valor identificado en la evaluación: $300.000.000.

El propio Informe de Evaluación Preliminar relaciona este convenio como el contrato presentado por la Fundación para acreditar la experiencia general, cuyo objeto corresponde a la organización y logística de actividades de carácter artístico y cultural dentro de la realización del XXIX Festival Pedazo de Acordeón.
A primera vista, el objeto contractual presenta relación con el requisito de experiencia exigido en el presente proceso.
Sin embargo, la observación que formulamos no se dirige exclusivamente al objeto del convenio, sino a la necesidad de verificar que el mismo haya sido efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, así como la autenticidad e integridad de la documentación aportada.

III. INCONSISTENCIAS ADVERTIDAS EN EL DOCUMENTO APORTADO

Revisado el documento correspondiente al Convenio de Cooperación No. 008 de 2017, se advierten diferentes inconsistencias de carácter formal y documental que ameritan una verificación directa por parte de la Entidad.

Entre ellas se encuentran referencias a fechas incompletas o inconsistentes.
En uno de los apartes del documento se hace referencia a la ejecución del convenio durante los días "XXX al XXX de abril de 2017", mientras que en la parte principal del convenio se indican los días 22 al 25 de abril de 2017.
Esta inconsistencia resulta relevante porque las fechas de ejecución constituyen uno de los elementos necesarios para establecer la trazabilidad y ejecución de la experiencia que pretende acreditarse.

Adicionalmente, se observa en el documento una inconsistencia en la expresión del valor total del convenio, en la cual aparece la expresión: "TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MILLONES DE PESOS" para posteriormente indicar que el Municipio aportaría $300.000.000 y la Fundación $30.000.000. 1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.pdfPDF

Reiteramos que estas inconsistencias, consideradas individualmente, no permiten afirmar que el documento sea falso o inexistente. No obstante, por tratarse del documento utilizado para acreditar un requisito habilitante, consideramos razonable y necesario que sean verificadas directamente con la entidad que supuestamente suscribió el convenio.

IV. AUSENCIA DE SOPORTE CLARO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN

Este constituye el aspecto principal de nuestra observación.
El documento contractual establece expresamente funciones a cargo del supervisor del convenio, entre ellas:

- *exigir el cumplimiento del convenio;*
- *verificar las obligaciones pactadas;*
- *verificar el informe final de ejecución;*
- *verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas;*
- *elaborar y firmar, con base en el informe final, la certificación de cumplimiento; y*
- *proyectar el acto de liquidación del convenio.*

Por tanto, el propio convenio contempla mecanismos específicos para acreditar su ejecución y cumplimiento.
En consecuencia, solicitamos a la Entidad verificar si efectivamente existen en los archivos del Municipio de El Paso:

1. *Informe final de ejecución.*
2. *Certificación de cumplimiento.*
3. *Acta de terminación.*
4. *Acta de liquidación.*
5. *Informes de supervisión.*

(……)

Al momento de la elaboración del informe de evaluación preliminar se constato la existencia de dos documentos cargados por el proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE,** así:

1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA	Documento Adobe Acrobat
1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL	Documento Adobe Acrobat

En el documento 1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, el proponente además de anexar el Convenio de Cooperación No. 008 de 2017, remitió ACTA DE LIQUIDACION, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO 008-27-03-2017

OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA ORGANIZACIÓ, LOGISTICA, DE ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL, REALIZADAS EN EL XXIX FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL PASO CESAR, DURANTE LOS DIAS 22,23,24 Y 25 DE ABRIL DE 2017.*

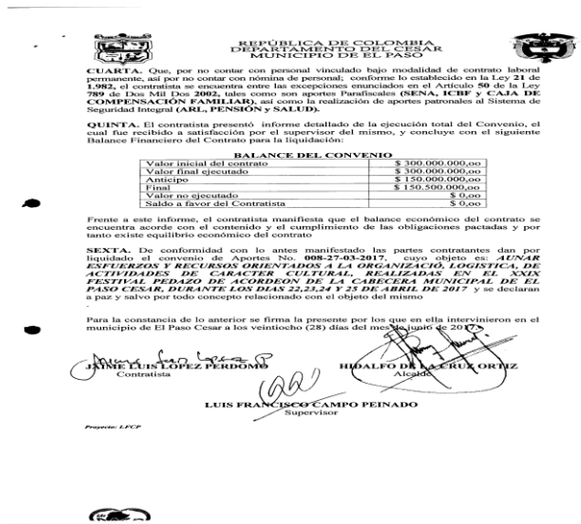
VALOR CONTRATADO DE APORTE DEL MUNICIPIO	$ 300.000.000,oo
VALOR EJECUTADO	$ 300.000.000,oo
VALOR NO EJECUTADO	0
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PASO CESAR
CONTRATISTA	FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE
NIT	900.639.441-3
SUPERVISOR	LUIS FRANCISCO CAMPO PEINADO
PLAZO	CUATRO (4) DIAS
FECHA DE INICIO	22 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACION	25 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE RECIBO FINAL	26 DE ABRIL DE 2017

En el municipio de El Paso Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017, se reunieron los señores: **JAIME LUIS LOPEZ PERDOMO** en Calidad de Contratista, **LUIS FRANCISCO CAMPO PEINADO,** en su condición de Supervisor e **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, Alcalde Municipal, quienes hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el **MUNICIPIO DE EL PASO CESAR,** celebró el día 27 de marzo de 2017 con la **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE, NIT. 900.639.441-3,** el convenio de aportes No. 008-27-03-2017 cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA ORGANIZACIÓ, LOGISTICA, DE ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL, REALIZADAS EN EL XXIX FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL PASO CESAR, DURANTE LOS DIAS 22,23,24 Y 25 DE ABRIL DE 2017.*

SEGUNDA: Que fueron recibidas a satisfacción las condiciones del convenio, con cargo al rubro presupuestal **03-0-5511-25 y 03-0-5511-80,** se informó al **MUNICIPIO DE EL PASO CESAR** del cumplimiento de las obligaciones pactadas según acta final de fecha 26 de abril de 2017.

TERCERA: Que el supervisor delegado por el **MUNICIPIO DE EL PASO CESAR** certifica que se ha cumplido con lo pactado en el convenio, las garantías exigidas para su ejecución se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del convenio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

CUARTA. Que, por no contar con personal vinculado bajo modalidad de contrato laboral permanente, así por no contar con nómina de personal; conforme lo establecido en la Ley **21** de **1,982,** el contratista se encuentra entre las excepciones enunciados en el Artículo **50** de la Ley **789** de Dos Mil Dos **2002,** tales como son aportes Parafiscales **(SENA, ICBF** y **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR),** así como la realización de aportes patronales al Sistema de Seguridad Integral **(ARL, PENSIÓN** y **SALUD).**

QUINTA. El contratista presentó informe detallado de la ejecución total del Convenio, el cual fue recibido a satisfacción por el supervisor del mismo, y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONVENIO

Valor inicial del contrato	$ 300.000.000,oo
Valor final ejecutado	$ 300.000.000,oo
Anticipo	$ 150.000.000,oo
Final	$ 150.500.000,oo
Valor no ejecutado	$ 0,oo
Saldo a favor del Contratista	$ 0,oo

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato

SEXTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes dan por liquidado el convenio de Aportes No. **008-27-03-2017,** cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA ORGANIZACIÓ, LOGISTICA, DE ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL, REALIZADAS EN EL XXIX FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL PASO CESAR, DURANTE LOS DIAS 22,23,24 Y 25 DE ABRIL DE 2017* y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del mismo

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el municipio de El Paso Cesar a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017.

JAIME LUIS LOPEZ PERDOMO
Contratista

HIDALFO DE LA CRUZ ORTIZ
Alcalde

LUIS FRANCISCO CAMPO PEINADO
Supervisor

Proyectó: LFCP

En tal documento se puede evidenciar los días de ejecución del evento que manifiesta en la observación, el valor el cual también es evidente el aporte del municipio es por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00), y el aporte de la Fundación por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), valores discriminados en el Convenio de Cooperación.

3. CAPACIDAD TECNICA

CANTIDAD	PROFESIONAL	PERFIL	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Coordinador del Proyecto	**1**	Técnico – Profesional en área social	CUMPLE
2	Apoyo Logístico	1	Bachiller	CUMPLE

La verificación realizada a la documentación técnica aportada en la propuesta arrojó que el proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE**, CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DE TIPO TECNICO establecidas en la invitación**.**

4. FACTORES DE PONDERACION. TOTAL 100 PUNTOS.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificadas con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de estímulo a la industria nacional, así:

Criterio de puntuación	Puntaje

Plan de Calidad	50 puntos
Mayor aporte ofrecido	20 puntos
Apoyo local	30 puntos
Máximo puntaje a obtener	**100 puntos**

Factor De Calidad – (50 puntos)

Para obtener **hasta 50 puntos**, el proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad del servicio bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001: 2015. De acuerdo con esta condición se han de definido los siguientes numerales que serán evaluados:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	**GENERALIDADES**	
	PRESENTACION DEL OFERENTE CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (OFERENTE)	2 2
	MISION, VISION, VALORES	2
	DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	2

	MAPA DE PROCESOS EN FORMA GRAFICA	2
	CARACTERIZACIONES DE PROCESOS	2
	LIDERAZGO Y COMPROMISO	2
	ENFOQUE AL CLIENTE	2
	POLÍTICA	2
2	**PLANIFICACIÓN**	
	OBJETIVOS DE CALIDAD	1
	PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	1
	PLANIFICACIÓN DE PROCESO	1
3	**APOYO**	
	PERSONAS (RECURSO HUMANO)	1
	INFORMACIÓN DOCUMENTADA	1
4	**OPERACIÓN**	
	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	1

	IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	1
5	**EVALUACION DEL DESEMPEÑO**	
	REVISION POR LA DIRECCION	1
	AUDITORÍA INTERNA	1
6	**MEJORA**	
	NO CONFORMIDAD Y ACCIÓN CORRECTIVA	2
	MEJORA CONTINUA	2
7	**PROCEDIMEINTOS**	
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS	3
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE REGISTROS	3
	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL.	3
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS	3
	PROCEDIMIENTO SALIDAS NO CONFORME.	3
	PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS PREVENTIVAS Y DE MEJORA	3

	PROCEDIMIENTO GESTION DEL CAMBIO	1
	TOTAL	**50**

Mayor aporte ofrecido ESAL – (20 puntos)

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Para obtener puntaje, la ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en dinero, o en dinero y en especie o en especie, (este último debe ser apreciable en dinero).

La ESAL deberá manifestar cual es la destinación del aporte que ofrece, el cual, en todo caso, debe estar acorde con el cometido del convenio y propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma, el cual se anexa a la invitación pública a presentar oferta.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntos	Total, Puntos	Puntos asignados
Si el proponente ofrece un aporte económico al convenio entre 2% y el 14,9% del PO.	**10**	**10**	

Si el proponente ofrece un aporte económico al convenio entre 15% y el 19,9% del PO.	**15**	**15**	
Si el proponente ofrece un aporte económico al convenio mayor de 20% y el 29,9 % del PO.	**20**	**20**	**20**

El proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE,** presentó un aporte por valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($50.667.120 M/CTE),** correspondiente al 21%**,** lo cual se le asigna 20 puntos.

Apoyo Industria local – (30 puntos)

Teniendo en cuenta el número de personas solicitadas en la capacidad del personal - Equipo mínimo de trabajo, se puntuará de la siguiente forma: el proponente que acredite apoyo local, contratando personal con domicilio en el municipio de becerril se le otorgará el siguiente puntaje:

El documento que acredite tal condición no podrá tener una fecha de expedición mayor a 15 días.

Descripción	Puntos	Total, Puntos	Puntos asignados
Si el proponente ofrece 1 personal de las solicitadas en la capacidad del personal - Equipo mínimo de trabajo, que cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Becerril, debidamente acreditado por autoridad competente.	**20**	**20**	
Si el proponente ofrece 2 personal de las solicitadas en la capacidad del personal - Equipo mínimo de trabajo, que	**30**	**30**	**30**

cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Becerril, debidamente acreditado por autoridad competente.			

El proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE,** presentó certificados de residencia de su personal, la asignación de puntaje es 30.

5. RESUMEN

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.	PUNTOS ASIGNADOS
Factor De Calidad	50	50
Mayor aporte ofrecido ESAL	20	20
Apoyo Industria local	30	30
TOTAL	**100**	**100**

6. FACTOR ECONOMICO

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE/NO CUMPLE
APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($241.272.000,00)	CUMPLE
APORTE DE LA FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($50.667.120 M/CTE)	CUMPLE

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN

FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE	DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE
	DE CARÁCTER FINANCIERO	CUMPLE
	DE CARÁCTER TECNICO	CUMPLE
	FACTORES DE EVALUACIÓN	
	FACTOR DE CALIDAD	50
	MAYOR APORTE OFRECIDO ESAL	20
	APOYO LOCAL	30
	TOTAL PUNTOS	**100**

Atentamente,

KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó: Fernando Gutiérrez Ibáñez
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica